



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 90/2016.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO: JOSÉ LUIS BIELMA
MARTÍNEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cuatro de enero de dos mil diecisiete.

VISTOS para resolver el recurso de apelación promovido por el Partido Político Nueva Alianza, a fin de impugnar el acuerdo OPLEV/CG282/2016 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹, por el que se ajusta el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, aprobado el veinticinco de noviembre del año en curso; y

RESULTANDO:

I. Antecedentes. De la demanda y constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Registro del Partido Nueva Alianza. El catorce de julio de dos mil cinco, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual le otorgó su registro como partido político nacional.

¹ En lo sucesivo OPLE.

8

b. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre del dos mil quince, dio inicio el pasado proceso electoral ordinario 2015-2016 para elegir Gobernador e integrantes del Congreso del Estado de Veracruz.

c. Acción de inconstitucionalidad. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el diez de noviembre del dos mil quince, resolvió la acción de inconstitucionalidad 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015, promovidas por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Morena, en la que se declaró la inconstitucionalidad de diversos artículos del Código Electoral, sin ser motivo de controversia el artículo 51 de ese cuerpo legal.

d. Celebración de la jornada electoral. El cinco de junio de dos mil dieciseises, se celebró la jornada electoral.

e. Sesiones de cómputo distrital. El ocho de junio siguiente, se iniciaron, respectivamente, las sesiones de cómputo distrital de las elecciones de Gobernador y de Diputados al Congreso del Estado de Veracruz, en cada uno de los 30 distritos electorales.

f. Determinación provisional del financiamiento público. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, la Secretaría Ejecutiva presentó el "Proyecto del Programa Operativo anual 2017", aprobándose en sesión extraordinaria el catorce de septiembre del mismo año, identificado con la clave OPLEV/CG227/2016.

g. Sesión de cómputo de la circunscripción plurinominal. El dieciocho de octubre del año que transcurre, el Consejo



Tribunal Electoral
de Veracruz

responsable, celebró la sesión extraordinaria de cómputo de la circunscripción plurinominal del Estado, en la cual realizó la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y la asignación correspondiente, emitiendo el acuerdo OPLEV/CG234/2016.

h. Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, con la sesión de instalación del Consejo General del OPLE.

i. Acuerdo impugnado. El veinticinco de noviembre del año en curso, el Consejo General del OPLE, mediante acuerdo OPLEV/CG282/2016, emitió acuerdo por el que se ajusta el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.

II. RECURSO DE APELACIÓN.

a. Presentación. El veintinueve de noviembre del presente año, el representante propietario del Partido Nueva Alianza ante el OPLE, interpuso recurso de apelación contra el acuerdo citado en el inciso anterior.

b. Publicitación. La autoridad electoral administrativa dio publicidad a la demanda de mérito, conforme a lo previsto por el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

c. Tercero interesado. El Secretario Ejecutivo del Consejo General del órgano administrativo electoral, certificó que dentro de los plazos legales, no compareció tercero interesado alguno.